

5100.000

0000003

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1017981

*[Handwritten signature]*

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO  
INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA.  
OTORGAN  
SR. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO Y OTROS.  
CUANTIA: S/. 10'000.000  
Di 3 Cop. 4to 5to  
G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTIUNO DE  
NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mi, el  
señor Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno de  
este cantón, comparecen; Señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ  
CAMACHO, casado; Señora MARGARITA BAUM viuda de WEISSON,  
viuda; y, Señor JORGE WEISSON BAUM, casado; cada uno por  
sus propios y correspondientes derechos. Los compare-  
cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
residentes en esta ciudad, legalmente capaces para con-  
tratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y  
dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minu-  
ta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR  
NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su  
cargo, sirvase hacer constar una más de Constitución de  
Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las



En la ciudad de San Francisco de Quito, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, comparecieron Sr. Luis Fernando Rodríguez Camacho y otros, quienes en presencia de mi persona, el Sr. Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno de este cantón, elevaron a escritura pública la presente escritura de Constitución de Compañía.

En la ciudad de San Francisco de Quito, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, comparecieron Sr. Luis Fernando Rodríguez Camacho y otros, quienes en presencia de mi persona, el Sr. Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno de este cantón, elevaron a escritura pública la presente escritura de Constitución de Compañía.

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

siguientes cláusulas que siguen: COMPARECIENTES.- Compare-

recen a la celebración de esta escritura, los señores Luis

Fernando Rodriguez Camacho, de estado civil casado, Margar-

rita Baum viuda de Weisson, de estado civil viuda; y, Jorge

Weisson Baum, de estado civil casado. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este can-

ton, hábiles para contratar y poder obligarse y declaran

su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad

Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley

de Compañías y de los presentes Estatutos. PRIMERA. ESTA-

TUTO. La Compañía que se constituye mediante este instru-

mento, tiene el siguiente Estatuto: ARTICULO UNO. Denomina-

ción. La compañía que se constituye mediante este contra-

to, se denominará "SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO "

INTERNATIONAL VACATIONCENTER" CIA. LTDA. ARTICULO DOS. Obje-

to. La Compañía tiene por objeto dedicarse a la presta-

ción de servicios profesionales de Agencia de Viajes In-

ternacional y/o Operadora, pudiendo para el efecto ejercer

todas y cada una de las actividades contempladas en el

Reglamento especial de Agencias de Viajes de veinte y

siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y

otras actividades o gestiones propias de esta clase de

agencias de Viajes. La compañía se dedicará a la explota-

ción de la actividad de agencias viajes mayorista, previo

el cumplimiento de los requisitos que determine CETUR;

explotará las actividades turísticas de hospedaje o

residencia en establecimientos hoteleros o extrahoteleros

y en estos en los de tiempo compartido según las disposi-

*Escritura hecha ante escritura celebrada ante mi el día 13 Abril de 1995 la Srta. Margarita Baum,  
nacida el 200 en favor de la Srta. Margarita Weisson, de la Compañía Weisson Baum,  
de nombre Srta. Urcio. El Notario.  
Quito, 28. Abril de 1995.*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000004  
1017992

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

ciones del Órgano rector del Turismo; servicios de comida y bebidas; recreación, diversión y esparcimiento; transporte turístico; edición de material promocional turístico y toda cuanta actividad turística contemple el Reglamento General de la Ley de Turismo y los que en lo posterior considere como actividad turística el Ejecutivo o el Legislativo, para el efecto podrá ejercer todas las actividades permitidas en las leyes siempre que se relacionen con el objeto social; podrá además intervenir en calidad de mandataria, desde el Ecuador, para la venta o arrendamiento de bienes inmuebles situados en el exterior, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. **ARTICULO TRES. Domicilio.** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUATRO. - Plazo.** El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido pro cediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO CINCO. - Capital.** - El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUORES, que estará dividido en DIEZ mil participaciones de un mil suores cada una de ellas, iguales e indivisibles las que se encuentran suscritas y pagadas, de la siguiente manera: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO, ha suscrito cinco mil particiones de un mil suores cada una; MARGARITA

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 BAUM viuda de WEISSON, ha suscrito cuatro mil novecientas  
2 participaciones de un mil sucres cada una, y JORGE WEISSON  
3 BAUM, ha suscrito una participación de un mil sucres. TD-  
4 TAL. DIEZ MIL PARTICIPACIONES. Los socios pagan el aporte  
5 en especies conforme al detalle que se agrega como habili  
6 tante y forma parte integrante de este contrato, aporte  
7 que ha sido aceptado por los socios en su valor como con  
8 diciones razón por la que los aportantes transfieren a la  
9 compañía el uso, dominio y goce de los bienes aportados en  
10 especie, sujetándose al saneamiento por evicción de confor  
11 midad a Derecho. En consecuencia, el capital social se en  
12 cuenta íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO SEIS. Cer-**  
13 **tificados de Aportación.** Cada uno de los certificados re  
14 presentativos de las participaciones hechas al capital de  
15 la Compañía puede comprender una o más de ellas y deberán  
16 ser firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
17 General de la Compañía. Cada participación dá derecho a  
18 un voto en las sesiones de Junta General **ARTICULO SIETE.-**  
19 **Cesión de Participaciones.** Para la cesión o transferencia  
20 de la participación de un socio en beneficio de otro, o  
21 de terceros, se necesitará el consentimiento expreso y uná  
22 nime de los demás socios. La cesión o transferencia se  
23 hará mediante escritura pública en la forma que consigna  
24 la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- De la Junta General.**  
25 La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la  
26 Compañía y se integrará por los socios de la misma, en  
27 número suficiente para formar quórum, por lo que las deci  
28 siones que ella tome, conforme a la Ley y este estatuto,

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión. **ARTICULO NUEVE.-**

**Sesiones.-** Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reuniran en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;

las extraordinarias, cuantas veces fuesen convocadas. En las Juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIEZ. Convocatoria.**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, o el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido y registrado en la Gerencia General de cada uno de los socios de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO ONCE.-** A la sesión de Junta General, los socios podrán concurrir personalmente, o por apoderado, que en caso de no serlo por Escritura Pública, requerirá el poder

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

por escrito que tendrá el carácter de especial para cada

sesión. **ARTICULO DOCE. Atribuciones de la Junta General.**

Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a. Designar: Presidente Ejecutivo, Gerente General y removerlos de existir causa, conforme al artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías; b. Señalarles sus remuneraciones; c. Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en la que se organizará la fiscalización; d. Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerente General; e. Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto. f. Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h. Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i. Resolver el establecimiento de Sucursales o Agencias; j. Resolver la venta o gravamen de inmuebles de la compañía; k. Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto. **ARTICULO TRECE.**—Las

sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente Ejecutivo y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta. **ARTICULO CATORCE. Administra-**

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

ción. La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, durarán dos años en el ejercicio de los mismos. **ARTICULO QUINCE.- Del Gerente General.-** El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente Ejecutivo las actas correspondientes; b. Suscribir certificados de aportaciones; c. Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. **ARTICULO DIECISEIS.- Del Presidente Ejecutivo.** Le corresponde conjuntamente con el Gerente General la administración de la compañía y tendrá la administración y representación legal de la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Los funcionarios elegidos para los periodos de dos años, señalados en este estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. **ARTICULO DIECIOCHO.** Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

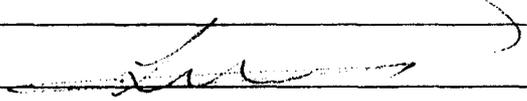
1 y para su liquidación actuará como liquidador el Presi-  
2 dente Ejecutivo y el Gerente General, con las atribucio-  
3 nes determinadas por la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.** La compa-  
4 ñía formará un fondo de reserva por lo menos igual al  
5 veinte por ciento del capital social, para lo cual se  
6 destinará de las utilidades liquidadas de cada año el cinco  
7 por ciento. **ARTICULO VEINTE.** De acordarse el aumento del  
8 capital social, los socios constituyentes tendrán prefe-  
9 rencia para suscribirlo en proporción a su participación,  
10 igual preferencia tendrá la adquisición de las partici-  
11 paciones del socio o socios que desearan transferirlas.  
12 **ARTICULO VEINTE Y UNO.** Fiscalización. Anualmente, la Junta  
13 General designará un fiscalizador, que podrá ser socio o  
14 no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
15 todas las operaciones sociales. **ARTICULO VEINTE Y DOS.** De  
16 conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis  
17 de este estatuto, la representación legal de la Compañía  
18 corresponde al Presidente Ejecutivo y los socios se reser-  
19 van el derecho de designar a su administrador en la  
20 primera junta general que se realice en forma inmedia-  
21 ta al registro de la compañía en el Registro Mercantil.  
22 **ARTICULO VEINTITRES.** - En todo aquello que no se haya  
23 contemplado en este estatuto, se remitirá a lo dispues-  
24 to en la Ley de Compañías. Los socios facultan a que  
25 el señor Doctor Luis Danilo Chávez, realice cuanta  
26 diligencia sea menester para la legalización de la  
27 decisión de constituir esta compañía. Usted, Señor  
28 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1011937

0000007

1 estilo. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada  
2 a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla  
3 firmada por el Señor Doctor Luis Danilo Chávez., con  
4 matrícula profesional número dos mil quinientos tres del  
5 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la  
6 presente escritura pública, se observaron todos los pre-  
7 ceptos legales que el caso requiere , y leída que les fué  
8 la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo  
9 el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

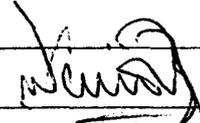
  
090333470

287-015



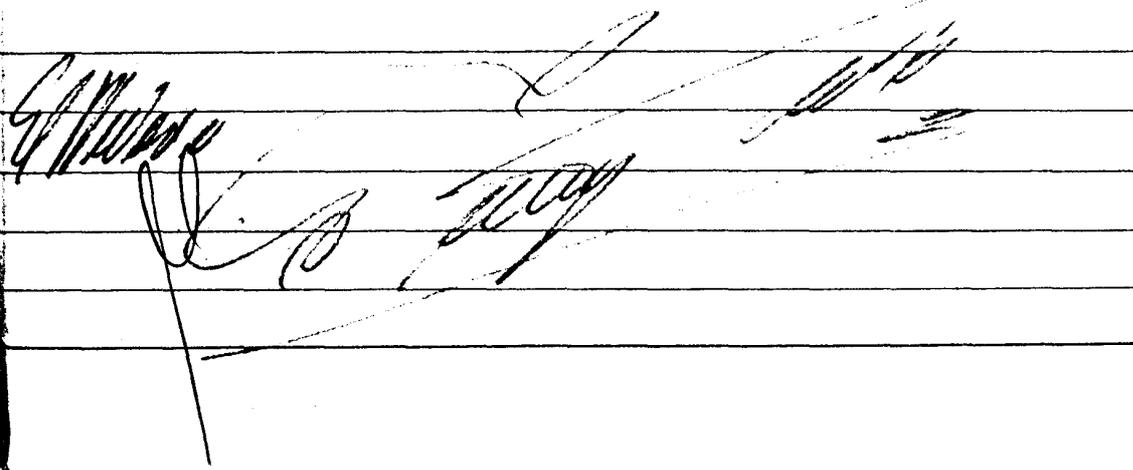
090405738-5

2836738



1704284676

215-035



BIENES QUE LOS SOCIOS APORTAN A LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO, ha suscrito 5.000 participaciones de un mil sucres cada una, lo que equivale a cinco millones de sucres, que se paga con el aporte a la compañía de los siguientes bienes:

Un televisor, marca Sansung, Biovisión, de 24 pulgadas, a colores serie # 627233V<sup>D</sup>700086, que se acepta por un valor de S/. - - - -  
4.000.000,00

Un VHS, marca Magnavox, 41567304-M 4 Hea<sup>d</sup>, que se acepta por un valor S/. 1.000.000,00

MARGARITA BAUM V<sup>DA</sup>. DE WEISSON, ha suscrito 4.900 participaciones de un mil sucres cada una, lo que equivale a cuatro millones noventa y cinco mil sucres, que se paga con el aporte a la compañía de los siguientes bienes:

Un Fax Sharp, # 47105114-MS-FO-435, con contestador incorporado que se acepta por un valor de S/. 2.000.000,00

Un set compuesto por un escritorio principal, un auxiliar para computadora y un archivo, en buen estado de conservación, con aditamentos, que se acepta por un valor de 2.100.000,00

Un sillón tipo ejecutivo, para escritorio, que se acepta por un valor 600.000,00

Una silla complementaria de escritorio, que se acepta por un valor de 200.000,00

JORGE WEISSON BAUM, ha suscrito 100 participaciones de un mil sucres, que se paga con el aporte a la compañía del siguiente bien:

Una silla complementaria de escritorio, que se acepta por un valor de: 100.000,00

TOTAL DEL APORTE QUE SE REALIZAN LOS SOCIOS EN BIENES ES LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE SUCRES, SEGUN AVALUOS ACEPTADOS POR LOS SOCIOS, BIENES QUE PASAN A SER DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE INSTRUMENTO.

Lic. Luis Fernando Rodríguez

Sra. Margarita Baum V<sup>da</sup>. Weisson

Jorge Weisson Baum



1017986

0000008

871

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** El doctor Edgar Silva R., patrocinador de la Compañía ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y TURISMO "INTERNATIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA."

**EN USO** de las atribuciones que le confiere la ley de Turismo.

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Autorizar a la Compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNATIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA".

**Art. 2.** Esta autorización no exime a la Compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar previo el cumplimiento de las normas que regulan cada una de ellas y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

**Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiera la ley de Turismo o sus Reglamentos.

**Art. 4.** La presente Resolución se agregará como documento habilitante a la Escritura de Constitución de la Compañía.

**COMUNIQUESE**

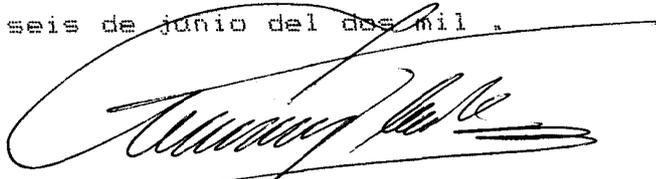
Dado en Quito, a 04 DIC 1996

  
Ing. Germán Donoso B.  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUR/  
LAZ/DCH/dca  
2-12-96

000000

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEXTA-COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dieciseis de junio del dos mil .

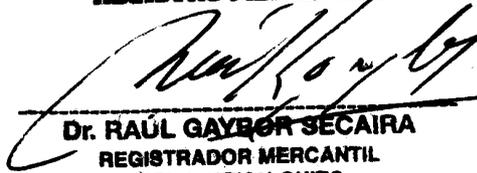


DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO.



Con fecha 1 de ABRIL de 1997  
a Fs: 1200 bajo número 761 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 128 de hasta INSCRITA la  
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 19 de JUNIO del 2000

**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RECTIFICACION**

**OTORGA**

**SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO**

**INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA.**

**A FAVOR DE**

**SI MISMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**G.M.P.**

*Di 4 Cop.*



En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito  
Metropolitano de Quito , Capital de la República del  
Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO  
DOS MIL , ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI ,  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparece : el señor  
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO, de estado civil  
casado, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y Represen-  
tante Legal de la empresa SERVICIOS REPRESENTACIONES Y  
TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA.- El  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana , mayor de  
edad , residente en este cantón , legalmente capaz para  
contratar y obligarse , a quien conozco de que doy fe ;  
y , dice : Que eleve a escritura pública el contenido  
de la minuta que entregan , cuyo tenor literal es el

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

siguiente : SENOR NOTARIO . - En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase hacer constar una más de rectificación , contenida en las cláusulas que siguen: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Gustavo Flores Uzcategui, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, uno de abril de mil novecientos noventa y siete , se constituyó la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA., aprobada en su constitución por la Superintendencia de Compañías el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, con un plazo de duración de cincuenta años y un capital social de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una íntegramente suscrito y pagado .- DOS.- En la referida escritura de constitución en su artículo cinco se ha deslizado un error que no ha sido detectado en forma oportuna en el que erradamente se hace constar como que el socio Jorge Weisson Baum es titular de una participación de un mil sucres, cuando en la realidad su aporte es de cien mil sucres por lo que le corresponde cien participaciones de un mil sucres cada una.- TRES.- En Junta General Universal de socios celebrada el veinte y seis de junio del año dos mil, la Junta General Universal de Socios resolvió por unanimidad enmendar el error incurrido en el artículo cinco de la escritura de constitución de la

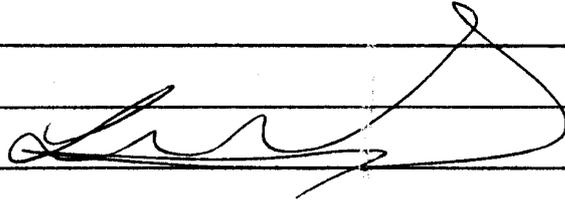
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0000010

1 empresa de veinte y uno de noviembre de mil novecientos  
2 noventa y seis y autorizó al señor Presidente Ejecutivo  
3 para que proceda a dicha enmienda conforme consta del  
4 documento que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA.**  
5 **RECTIFICACION.**- A base de lo indicado en la cláusula  
6 anterior el señor Presidente Ejecutivo, debidamente  
7 autorizado por la Junta General Universal de socios,  
8 procede a rectificar el artículo cinco de la escritura  
9 de constitución de la empresa en el sentido de que el  
10 socio JORGE WEISSON BAUM ha suscrito y pagado cien  
11 participaciones de un mil sucres cada una. Los demás  
12 datos quedan inalterables por ceñirse a la voluntad de  
13 las partes- **TERCERA .- MARGINACIONES.-** Se procederá a  
14 las respectivas marginaciones, anotaciones, aprobación  
15 e inscripción .- Usted señor Notario, se dignará  
16 agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias  
17 para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI**  
18 **LA MINUTA .-** La misma que queda elevada a escritura  
19 pública con todo su valor legal y se halla suscrita  
20 por el señor Doctor Luis Danilo Chávez, Abogado con  
21 matrícula profesional número dos mil quinientos tres  
22 del Colegio de Abogado de Quito.- Para el otorgamiento  
23 de la presente escritura pública, se han observado y  
24 cumplido todos y cada uno de los preceptos legales que  
25 el caso así lo requiere; v. leída que les fue inte-  
26 gramente a los comparecientes, éstos se afirman y rati-  
27 fican en todas y cada una de sus partes v. para cons-  
28 tancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto .

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 de todo lo cual doy fe.

2 

3  
4  
5 Sr. Luis Fernando Rodríguez Camacho

6 CC: 0903335420

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 f i r m a d o ) . - D o c t o r G u s t a v o  
23 F l o r e s U z c á t e g u i , N o t a r i o  
24 N o v e n o d e l c a n t ó n , a c o n t i  
25 n u a c i ó n . S e a g r e g a e l d o  
26 c u m e n t o h a b i l i t a n t e q u e  
27 f o r m a p a r t e d e l a p r e  
28 s e n t e e s c r i t u r a . p ú b l i c a . =

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA.**

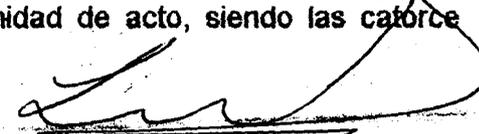
En la oficina Nro. 1407 del inmueble Nro. 565 de la Avenida Diez de Agosto, de esta ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, domicilio porincipal de la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA**, a veinte y seis de junio del dos mil, a las doce horas, encontrándose presentes los señores: **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO**, titular de cinco mil participaciones de un mil sures cada una; **MARGARITA WEISSON BAUM**, titular de cuatrocientas noventa participaciones de un mil sures cada una; y, **JORGE WEISSON BAUM**, titular de cien participaciones de un mil sures cada una quienes conforman el ciento por ciento del capital social de la empresa que es de diez millones de sures, dividido en diez mil participaciones de un mil sures cada una, quienes al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios, para resolver sobre el siguiente punto del que declaran se encuentra completamente informados:

**UNO.- RECTIFICACION DEL ARTICULO CINCO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y AUTORIZACION AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA.**

Preside esta Junta el señor Luis Fernando Rodríguez Camacho en su calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa y actúa como Secretaria la señora Gerente Margarita Weisson; el señor Presidente luego de la constatación del quórum declara instalada la Junta e informa a los asistentes que al momento de redactarse la escritura pública de constitución de la empresa celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Gustavo Flores U., se ha deslizado un error en el artículo cinco, pues se hace constar que el socio Jorge Weisson Baum es titular de una participación, cuando en la realidad su aporte es de cien mil sures por lo que le corresponde cien participaciones de un mil sures cada una, conforme se detalla en el anexo de la escritura en el que se lee claramente que el socio aportó cien mil sures por lo que legalmente le corresponde es cien participaciones de un mil sures cada una, que este error no ha sido detectado en forma oportuna por los socios al momento de la suscripción de la escritura ni en la Superintendencia de Compañías y mucho peor en el Registro Mercantil al momento de inscribirse la escritura, que lo fue el uno de abril de mil novecientos noventa y siete; por lo que la documentación adolece de este error que ha sido advertido en forma reciente por lo que hay que proceder a enmendar el mismo.- El socio Jorge Weisson Baum solicita la palabra y manifiesta que en realidad su aporte es de cien mil sures como consta en el detalle de los bienes aportados y que por ello lo que en la realidad le corresponde es cien participaciones de un mil sures cada una, guardando así relación con la verdadera integración del capital por lo que solicita que la Junta se pronuncie y se enmiende el error incurrido.- Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General Universal de Socios por unanimidad resuelve rectificar el error incurrido en el artículo cinco de la escritura de constitución de la empresa, en el sentido de que el socio **JORGE WEISSON BAUM** ha suscrito y pagado cien participaciones de un mil sures cada, en el

capital social de la empresa de diez millones de sucres, autorizando al Presidente Ejecutivo en forma amplia y suficiente para que proceda a suscribir cuanto documento público o privado sea indispensable para enmendar el error incurrido, en especial la escritura pública de rectificación.- Por no existir otro punto del que tratarse se levanta la sesión concediéndose veinte minutos para la redacción de esta acta lo que es cumplido a cabalidad, reinstalada la Junta se da lectura a la misma la que es aprobada sin enmiendas en todas sus partes y para constancia firman los socios asistentes en unidad de acto, siendo las catorce horas.

  
Jorge Weisson Baum  
SOCIO

  
Luis Fernando Rodríguez  
PRESIDENTE EJECUTIVO

  
Margarita Weisson Baum  
GERENTE - SECRETARIA

0000012



REGISTRO MERCANTIL  
QUITO  
DR. LUIS DANILO CHAVEZ

EDF BENALCAZAR MIL  
AVE. 10 DE AGOSTO Y RIOFRIO  
PISO 14 OFC 1407  
TELEF. 224155 565624

ABO JUN 21 11:32  
2001 JUN 21 A 7:07

MATRICULA PROFESIONAL No. 2503  
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO  
CASILLERO JUDICIAL 1406  
I.F. DOM 693390 QUITO - ECUADOR

RECIBIDO

9829

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DR. LUIS DANILO CHAVEZ, abogado en libre ejercicio profesional, a usted muy atentamente digo y solicito:

Que se me confiera una copia certificada del nombramiento del Presidente Ejecutivo de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA. LTDA., designación efectuada en Junta General Universal realizada el 02 de abril de 1997, inscrito el 18 de abril de 1997, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La empresa se constituyó en la ciudad de Quito, el 21 de noviembre de 1996, inscrita el 01 de abril de 1997.

Atentamente,

  
Dr. Luis Danilo Chávez  
ABOGADO  
Mat. 2503

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 1853 del Registro de Nombramientos de diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, a fs 1257vta, Tomo 128, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía " SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA.LTDA.".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 1853.- En Quito, a diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, abril dos de mil novecientos noventa y siete.- Señor.- Luis Fernando Rodríguez Camacho.- Ciudad.- Me permito poner en su conocimiento que en Junta General Universal de Socios de la Compañía SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA.LTDA., celebrada en esta ciudad de Quito, el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, usted fue nombrado por unanimidad PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo que contempla el estatuto de dos años.- Usted, ejercerá la representación legal de la compañía.- Las atribuciones, deberes y obligaciones que le corresponden, constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el uno de abril de mil novecientos noventa y siete.- Atentamente, f) Margarita Weisson de Rodríguez.- GERENTE GENERAL.- ACEPTO EL NOMBRAMIENTO.- f) ilegible.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de ochocientos cincuenta sucres.- EL REGISTRADOR.".- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro que hubiere sido otorgado por la Compañía " SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER CIA.LTDA.".- Quito, a veinte y uno de Junio del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-



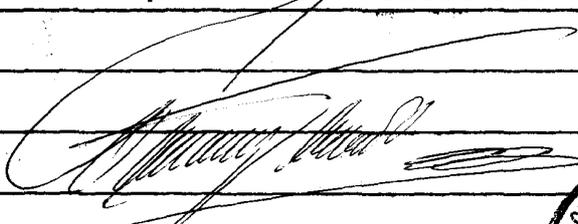
*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta

2 TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada  
3 y firmada en Quito, a tres de Julio del año dos mil.

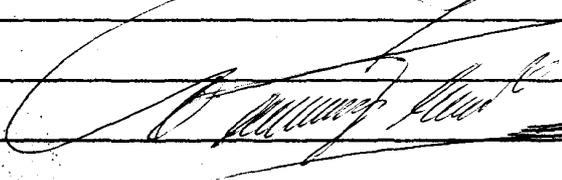
4  
5 

6  
7 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
8 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

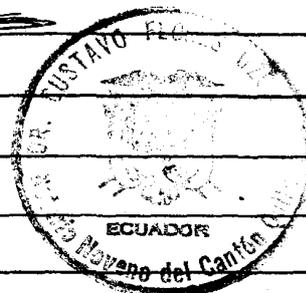


9  
10  
11  
12 RAZON. Tomo nota de la presente escritura pública de  
13 rectificación , al margen de la escritura pública de  
14 Constitución de Compañía Limitada SERVICIOS  
15 REPRESENTACIONES Y TURISMO INTERNACIONAL VACATIONCENTER  
16 CIA.LTDA, celebrada ante mí con fecha veintiuno de  
17 Noviembre de mil novecientos noventa y seis .

18 Quito, 03 de Julio del 2.000

19  
20 

21  
22 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
23 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



24  
25  
26  
27  
28